

## RESOLUCIÓN MOTIVADA 04/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de febrero de dos mil quince. Con vistas de la solicitud de acceso a la información RNP- 2015-111, recibida el día treinta de enero, mediante el portal Gobierno Abierto, presentada por la ciudadana

, mediante la cual requiere: *“Listado en excel que contenga la siguiente información por habitante en El Salvador: Correlativo (este dato sustituye al nombre) Nacionalidad (nacional o extranjero) País de procedencia Género Fecha de nacimiento municipio de nacimiento departamento de nacimiento fecha de expedición municipio de expedición departamento de expedición municipio de residencia departamento de residencia cantón de residencia caserío/colonia/comunidad/barrio estado familiar profesión u oficio área geográfica (Urbano o Rural) La ley no permite la proporción del nombre por ello se pide que el correlativo sustituya al nombre, el listado será utilizado para fines de investigación y elaboración de marco muestral a nivel nacional.”* Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- La solicitud en comento hace referencia a la replicación parcial en formato Excel, del universo de habitantes de El Salvador, incluyendo información detallada para cada caso, entre la que se encuentra el correlativo (en sustitución del nombre), nacionalidad, país de procedencia, género, fecha y lugar de nacimiento, datos de expedición del documento, información de residencia, estado familiar, profesión u oficio.
- De conformidad al artículo 4-A de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI, este documento deberá contener una numeración de orden, “siendo este número único para individualizar a cada persona...”.
- Tal individualización por medio del correlativo asignado al Documento Único de Identidad, convierte esta información en **confidencial**, por lo que este Registro se encuentra inhibido de proporcionarla, según lo establece los artículos 6, literal a), 24 y 25 de la Ley de Acceso a la información Pública.
- Por otra parte, es oportuno mencionar que este Registro administra únicamente información relativa a ciudadanos salvadoreños, ya sea por nacimiento o naturalización, por lo que no se comprende con exactitud la petición de “país de procedencia” que ha sido realizada en la solicitud.
- Es conveniente señalar también que dicha información no existe en el formato requerido por la peticionaria, por no contar esta entidad con listados de ciudadanos de la manera en que ha sido solicitado, sino con un universo de casos almacenados en una base

de datos, a partir de la cual es posible generar reportes atendiendo a las variables que sean solicitadas. Por tal motivo, este Registro se encuentra en la posibilidad y el deber de proporcionar la información **estadística** que sea solicitada sobre las personas naturales, situación que este servidor interpreta diferente a la generación de copias parciales de la información contenida en el Sistema del Documento Único de Identidad, sujeta a la máxima protección por parte de este Registro.

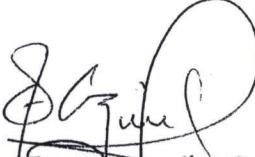
Por lo anterior, el infrascrito Oficial de Información RESUELVE:

Prevenir a la solicitante sobre los siguientes aspectos:

- a) Adecuar su solicitud a los parámetros proporcionados en esta resolución, evitando requerir información que pueda considerarse como confidencial, o comprender la replicación de sistemas de información que contienen este tipo de información.
- b) Especificar el universo de ciudadanos sobre los cuales es requerida la información objeto de esta solicitud.
- c) Indicar que la información a proporcionar consiste en estadísticas sociodemográficas de los ciudadanos especificados en el literal b), permitiendo la agrupación de datos en virtud de las variables indicadas.

Según el artículo 66 de la LAIP, la presente prevención interrumpe el plazo de entrega de la información contenido en el artículo 71 de la misma normativa, y en caso de no ser subsanada, deberá presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información  
Registro Nacional de las Personas Naturales

